CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 661 DEL 2023 DERIVADO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° SASI-001 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y EDUADO PINEDA ARREGOCES Propietario COMERCIALIZADORA PERIJA

PROCESO DE SELECCION	SASI-001 - 2023
CONTRATO:	COMPRAVENTA
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA EL DESARROLLO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD Y DEFENSA POR PARTE DEL PERSONAL ORGANICO DE LA DECIMA BRIGADA DEL EJERCITO Y DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA 2023, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONTRATISTA	EDUARDO PINEDA ARREGOCES Propietario COMERCIALIZADORA PERIJA
NIT.	77185422-9
DIRECCION	CR 23 NO.7N1 -186 CASA A16 MIRADOR DE LA SIERRA 4
PBX:	6055896390 - 3015238785
EMAIL	recompensa1@hotmail.com
VALOR	NOVECIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($909.213.550,00) M/L
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos, a saber, **DIALA WILCHES CORTINA** mujer, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.010.175.596 expedida en Bogotá, actuando en calidad de GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, según acta de posesión de fecha 23 de febrero del 2023 ante el Presidente de la Asamblea Departamental de La Guajira, y en consecuencia como su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3°, Literal b, del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará EL DEPARTAMENTO o EL CONTRATANTE, por una parte, y por otra parte **EDUARDO PINEDA ARREGOCES identificado con cedula de ciudadanía** 77185422, y Propietario COMERCIALIZADORA PERIJA con Nit 77185422-9, y que para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido suscribir el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: **1**. El Departamento de La Guajira es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. **2**. Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **3**. El departamento de La Guajira en aras de dar cumplimiento de los procesos misionales y de apoyo, al igual que para dar cumplimiento a los componentes que se encuentran asociados al Plan de Desarrollo 2020-2023 "UNIDOS POR EL CAMBIO", demanda de un gobierno eficaz y eficiente, que fomente y asegure el estado social de derecho, para lo cual plantea la transformación de las instituciones de la Administración Pública como las eficaces, eficientes, responsables, transparentes y más cercanas al ciudadano, por lo que se requiere de los insumos necesarios para la correcta ejecución de las actividades de los servidores públicos y la garantía de la seguridad en La Guajira. **4**. Que de conformidad con el articulo 296 de la Carta Magna, se establece el deber de conservar el orden público o el restablecimiento de este, donde fuere turbado, mediante actos y órdenes inmediatos; tal como lo ejerce en primer lugar el Presidente de La República, lo anterior en sujeción de la descentralización territorial. **5.** Que la Constitución Política 1991, en sus artículos 303 y 315, dio atribución a los Alcaldes Municipales y Gobernadores Departamentales de conservar el orden público a nivel territorial y ser, para el caso de las entidades territoriales, la primera autoridad de la Policía en ese nivel. **6.** Que la ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por las leyes 548 de 1999; la ley 782 de 2002, la ley 1106 de 206 y la ley 1421 de 2010, permite determinar que son prioridades en los Gobiernos Locales y es deber de los Entes Territoriales, administrar de forma adecuada los recursos; razón por la cual, los recursos que recaude la Nación, por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006,

deberán invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSET, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad y la convivencia ciudadana, con el fin de garantizar la preservación del orden público. **7**. Que el Gobierno Departamental le corresponde dirigir la formulación, ejecución y el control de las acciones de prevención y recuperación del orden público, de manera articulada con la Fuerza Pública del Departamento, mediante operativos que requieren de una efectiva respuesta ante los diferentes comportamientos contrarios a la convivencia y manifestaciones delictivas, para lo cual es menester contar con la intendencia, logística y material de guerra fortaleciendo el desarrollo de las actividades de disuasión, control y gestión comunitaria que permitan potencializar las capacidades de las instituciones que salvaguardan la seguridad y convivencia en el Departamento. **8.** Que, por lo anterior, resulta necesario realizar la contratación del suministro de elementos y equipos que fortalezca el pie de fuerza para la buena marcha y funcionalidad institucional de las Fuerzas Públicas en La Guajira. **9.** Que, así las cosas**,** en el Departamento de La Guajira inscribió en el Banco de Proyectos, el Proyecto con código BPIN 2023002440030. **10**. Que por lo anterior se adelantó el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-001-2023, al interior del cual se presentó como único oferente **EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES Propietario COMERCIALIZADORA PERIJA**, siendo recomendada la adjudicación por el Comité Evaluador al único oferente, y previo acto administrativo de adjudicación Resolución N° 1147 de 2023, fue adjudicatario del proceso**. 12**. Que por virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLAUSULA PRIMERA. - El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA EL DESARROLLO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD Y DEFENSA POR PARTE DEL PERSONAL ORGANICO DE LA DECIMA BRIGADA DEL EJERCITO Y DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA 2023, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,** conforme a las condiciones, plazos y demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y en la oferta presentada por el adjudicatario.

CLÁUSULA SEGUNDA. - **ALCANCE DE LOS TRABAJOS**: Los trabajos a ejecutar comprenden las actividades señaladas en los pliegos de condiciones y documentos anexos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SASI-001-2023, que forma parte integral de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: **LOCALIZACIÓN**. La ejecución del objeto del contrato será en el Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira, o en las instalaciones de la Gobernación de La Guajira.

CLAUSULA CUARTA. - **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los Pliegos de condiciones. 2. La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Las adendas modificatorias. 4. La Resolución de Adjudicación. 5. Certificado de Registro Presupuestal 5. Las actas y las comunicaciones que se crucen las partes firmantes en desarrollo del presente contrato**.**

CLAUSULA QUINTA. **VALOR**: El valor estimado del presente contrato es la suma de **NOVECIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($909.213.550,00) M/L.**

PARAGRAFO: Para efectos fiscales y liquidación de los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones el valor estimado del presente contrato es la suma indicada.

CLÁUSULA SEXTA. - **CONDICIONES DE LOS PRECIOS**: Los precios del contrato serán fijos y no estarán sujetos a reajuste durante la vigencia del contrato, salvo que se presenten situaciones extraordinarias que afecten el alea normal del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - **FORMA DE PAGO**: El Departamento hará entrega de sus aportes mediante un pago único y final, previo cumplimiento sobre la entrega de los bienes a suministrar y previa presentación del informe donde consten las tareas adelantadas en el plazo respectivo y certificación de recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor designado. Para cada entrega de aportes será necesario que el **CONTRATISTA** acredite el pago de sus obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales. A la presentación del acta de recibo a satisfacción, que dé cuenta de la ejecución de las actividades, el **CONTRATISTA** deberá anexar el certificado de paz y salvo del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales. Para la entrega de los aportes aquí relacionados se requerirá del acta de recibido a satisfacción final, en el que se deje constancia del cumplimiento de las actividades adelantadas según las exigencias de la administración, suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA.

PARAGRAFO PRIMERO: 1.Anticipo. Las partes pactan un anticipo, del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, pagaderos al momento de aprobarse la garantía solicitada y de la expedición del registro

presupuestal. El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Tesorero. Lo anterior con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. **2. Manejo del Anticipo**. El contratista debe suscribir un plan de inversión y utilización del anticipo, que deberá corresponder a los costos en que va a incurrir para iniciar la ejecución del presente contrato y que deberá ser aprobado por el supervisor designado para el contrato. Los recursos entregados por **EL DEPARTAMENTO** a título de anticipo son de este y mantienen su condición de dineros públicos, y sólo pasarán a la esfera de EL **CONTRATISTA** en la medida en que los mismos se vayan amortizando. El anticipo debe destinarse específica y exclusivamente a los gastos que demanda la ejecución del presente contrato. Si las facturas no han sido elaboradas correctamente, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los **tres (3) días** hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye bienes, que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art. 86 L.1676/13). El contratista debe ingresar al SECOP II el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según sea el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento. En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso. El supervisor remitirá a la Oficina de Contratación copia de la factura presentada acompañada de sus respectivos soportes, con el fin de que se certifique su incorporación al expediente, lo cual una vez se surta será radicado a la Secretaría de Hacienda para el trámite pertinente. Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el contratista, para lo cual deberá presentar a través del SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste que es el cuentahabiente, suidentificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha se encuentra activa.

CLÁUSULA OCTAVA. -**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En cumplimiento de la finalidad señalada en las cláusulas anteriores, EL CONTRATISTA deberá cumplir, especialmente, las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES**. **1**. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Selección Abreviada, la propuesta y el contrato que se suscriba.**2**. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones de la Selección Abreviada, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **3**. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Gobernación. **4**. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y entrabamientos. **5**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.**6**.Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **7**. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: **1.** Suministrar los elementos descritos en las especificaciones técnicas en las cantidades, calidades y dimensiones conforme a lo descritas en la propuesta la cual para todos los efectos hace parte integral del contrato. **2.** Realizar el transporte de los elementos solicitados y entrega oportuna en el sitio requerido dentro de los plazos establecidos. **3.** Realizar la entrega de los bienes de acuerdo con lo señalado. **4.** Asumir total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se derive de la ejecución del contrato. **5.** El Contratista debe cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, derivado de su elaboración o transporte. **6.** Cumplir el objeto del contrato en el término pactado. **7.** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **8.** Responder por todo daño que se cause con los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **9.** Acreditar, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud y pensión. Tratándose de persona jurídica dicho requisito se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **10.** Mantener indemne al **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. **11.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **12.** Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta **EL DEPARTAMENTO** para la efectiva prestación del servicio contratado. **13.** Las demás que se deriven del contrato y las previstas en la propuesta del **CONTRATISTA**, así como las previstas en la ley para este tipo de contratos.

CLÁUSULA NOVENA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara que conoce donde se

realizaran las labores, objeto del presente contrato; por lo tanto, manifiesta que ha calculado todos los riesgos y demoras que pudieran surgir en desarrollo del objeto del presente contrato, lo que ha reflejado en el valor ofertado en su propuesta. **PARÁGRAFO**: Como consecuencia de lo anterior, **EL CONTRATISTA** garantiza que tiene experiencia y está plenamente capacitado y calificado para ejecutarlos trabajos objeto del presente contrato, a plena satisfacción de **EL DEPARTAMENTO**,de conformidad con los términos pactados.

CLÁUSULA DECIMA- CANTIDADES Y PRECIOS DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** declara expresamente que para proponer todos los precios e información entregada en los formularios de Cantidades y Precios de su Propuesta, tuvo en cuenta todas las condiciones bajo las cuales se ejecutarán los trabajos y servicios y por tanto en tales formularios incluyó todos los costos directos e indirectos, impuestos, seguros, e imprevistos normales en este tipo de trabajos y su propia utilidad.

CLAUSULA DECIMAPRIMERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: **1**. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal. **2.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **3**.Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contratado. **4.** Designar al Supervisor del Contrato. **5**. Impartir probación a las Garantías y Modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de Valor Asegurado, Vigencias y Amparos, exigidas en el contrato. **6.** Dar respuesta oportuna a las peticiones y consultas del contratista. **7**. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los Documentos que de él forman parte. **8**. Expedir constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista una vez se termine el plazo de ejecución del contrato. **9.**Proyectar las Actas de Recibido a Satisfacción, de Terminación y de Liquidación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcialmente las actividades objeto del presente contrato, ni prestarlos a través de un tercero, sea cual fuera la figura jurídica que utilice, sin la previa autorización por escrito del **DEPARTAMENTO**. La autorización que, en este sentido del **DEPARTAMENTO** a **EL CONTRATISTA**, no lo exime, de ninguna de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de subcontratación **EL CONTRATISTA** será responsable por los servicios realizados por el subcontratista y no se creará relación contractual entre el DEPARTAMENTO y el subcontratista.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** declara que obra como contratista independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, y no como empleado, agente o representante del DEPARTAMENTO, por lo tanto, dispondrá de autonomía profesional, técnica y administrativa para la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, con sujeción a los términos y condiciones aquí establecidas, y no tendrá facultad de hacer ninguna declaración, representación o compromiso de ninguna especie, ni de tomar ninguna acción que pueda ser obligatoria para **EL DEPARTAMENTO** sin su autorización previa y escrita. Las actividades desarrolladas por **EL CONTRATISTA** son ajenas a las que forman parte del giro ordinario de las desarrolladas por **EL DEPARTAMENTO**, lo que la excluye de toda solidaridad por el pago de acreencias laborales, tales como salarios y prestaciones sociales que puedan causarse a favor de EL CONTRATISTA o su personal**. PARÁGRAFO** : Por lo indicado anteriormente, el personal que EL CONTRATISTA utilice en el desarrollo del presente contrato, tendrá el carácter de trabajadores de EL CONTRATISTA, y serán de su cargo exclusivo el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes patronales y demás emolumentos que se causen, así como la solución inmediata de todos los conflictos de carácter laboral que surjan con: motivo del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - PLAZO: El contrato se realizará hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, además de la cancelación de los impuestos Departamentales, departamentales y nacionales a los que haya lugar. En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia del 2023, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO**: En todo caso el plazo podrá extenderse por circunstancias de fuerza mayor que alteren el desarrollo normal de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se liquidará de común acuerdo por las partes a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del presente contrato. En el acta de liquidación se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Igualmente se harán constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el CONTRATISTA no suscribe la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma la liquidación se hará en forma directa y unilateral por EL DEPARTAMENTO, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: de atraso en los trabajos con la consiguiente demora en la entrega de los trabajos por causas imputables al **CONTRATISTA**, **EL DEPARTAMENTO** podrá imponer multas a **EL CONTRATISTA** equivalentes al UNO POR MIL del valor fiscaldel contrato por cada día de atraso. El monto total de estas no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En tal evento **EL DEPARTAMENTO** podrá dar por terminado el contrato y podrá hacer efectivo el pago de las multas descontándolas de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA sin necesidad de intervención judicial. Siempre que se den los presupuestos de la caducidad, previstos en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

CLASULA DECIMA SEPTIMA.-: PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria a **EL DEPARTAMENTO** el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento con base en el presente contrato, o se podrá hacer efectivo por parte del **DEPARTAMENTO** el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única otorgada por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - ADVERTENCIAS ESCRITAS: En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, **EL DEPARTAMENTO** podrá hacer advertencias escritas a **EL CONTRATISTA** con el fin de que cumpla con lo pactado en el presente contrato. Dichas reclamaciones servirán como prueba de dichos incumplimientos y como fundamento para la imposición de multas y/o para la terminación del contrato por incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: **LAS PARTES** se obligan a mantener la debida reserva, a no divulgar, ni hacer uso para terceros o con fines diferentes al objeto del presente contrato, de cualquier información de carácter técnico, financiero, jurídico o comercial que obtengan por razón del presente contrato o de la ejecución del objeto del mismo.

CLÁUSULA CLAUSULA VIGESIMA- GARANTÍA UNICA PARA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y las reglas previstas en el Título III del Decreto 1510 del 2013 (compilado por el Decreto 1082de 2015), para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia consideran pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1510 del 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos: **CUMPLIMIENTO.** Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses; **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO**: Por el 100% del valor del anticipo, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses; El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MEDIDAS DE SEGURIDAD: **EL CONTRATISTA** estará obligado a velar y tener especial cuidado por la higiene y seguridad física de su personal y del público directa e indirectamente afectado. Correrá por su cuenta y riesgo cualquier accidente ocurrido a sus trabajadores dentro y fuera del sitio de trabajo. Además, deberá exigir de sus empleados el cumplimiento de las normas y prácticas de seguridad y deberá proporcionar el uso de uniformes, carnetización o cualquier otro elemento de seguridad que se requiera para la realización de los trabajos. Todos los trabajos serán efectuados conservando y cumpliendo todas las disposiciones de higiene y seguridad emanadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia y que EL CONTRATISTA deberá conocer íntegramente.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - TRANSPORTE: EL CONTRATISTA deberá suministrar todos los equipos requeridos para el transporte de todas las actividades previstas para la ejecución del objeto del contrato. En el transporte deberá tener en cuenta todos los aspectos ambientales y de higiene necesarios de tal manera que se minimice el impacto ambiental.

CLAUSUSLA VIGESIMA TERCERA: SUPERVISION. **EL DEPARTAMENTO** verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de **EL CONTRATISTA** por mediode la Secretaría de Gobierno y Participación comunitaria. **EL SUPERVISOR** no podrá exonerar a **EL CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de **EL DEPARTAMENTO** ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato. **EL SUPERVISOR** rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan lascondiciones exigidas en los documentos del contrato y **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. **PARAGRAFO PRIMERO**: Es entendidoque la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga **EL SUPERVISOR**, no exime a **EL DEPARTAMENTO** ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Dicha supervisión podrá ejercerla directamente la Secretaría de Gobierno y Participación comunitaria del **DEPARTAMENTO de LA GUAJIRA**, o designar en cualquier funcionario de su dependencia que tenga similares capacidades,formación y experiencia, e implica el desarrollo de todas las actividades necesarias para hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato.**PARAGRAFO TERCERO**: Son funciones principales del supervisor, de acuerdo con los diferentes ítems en que deberá intervenir: Funciones jurídicas: a) Suscribir el acta de inicio, terminación y liquidación del contrato. b) Elaborar los informes soporte de los incumplimientos del supervisor y remitirlos a la Secretaría de Gobierno para efectos de sustanciar los procesos administrativos sancionatorios que se sigan en su contra, c) Soportar y promover las acciones de responsabilidad contra el supervisor cuando a ello haya lugar. d) Dar visto bueno a las garantías de cumplimiento otorgadas a favor del **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** para asegurar el cumplimiento tanto del contrato, deforma previa a su aprobación. e) Solicitar el ejercicio de medios de control administrativo y/o judicial de responsabilidad contra el constructor y su garante, previa sustentación del supervisor, cuando la labor no cumpla con las especificaciones exigidas por el **DEPARTAMENTO**; f) Comprobar que durante la vigencia del contrato el **CONTRATISTA** de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; g) Las demásnecesarias para la cabal ejecución del presente contrato. Funciones Técnicas: a) Convocar cuando lo crea necesario y asistir a las reuniones de revisión de avance. b) Impartir instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas al supervisor del contrato, para efectos de hacer más eficiente y eficaz el control o para mejorar su metodología. c) Responder las consultas del contratista respecto a la interpretación que se le debe dar al proyecto, al pliego de condiciones o al contrato, cuando las mismas desborden la competencia del supervisor. d) Recibir y evaluar los informes de supervisión y cualquier otro producto entregado por el supervisor. e) Realizar visitas al sitio de realización de las actividades cada vez que las circunstancias de ejecución de la mismalo ameriten. f)) Mantenerse al tanto de todos los avances e incidencias en el desarrollo de los trabajos del contratista, a través del supervisor. g) Conocer los incumplimientos de lasobligaciones del contratista a través del supervisor. h) Requerir al contratista para la corrección de trabajos ejecutados siempre que la situación lo amerite Funciones financieras y contables. j) Emitir las certificaciones de cumplimiento del supervisor para efectos del pago del valor de su contrato k) Verificar que el supervisor se encuentre al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales. l) Aprobar los cambios de personal en el equipo de trabajo del contratista en caso de queesto sea necesario. m) Brindar tanto al contratista toda la información y documentaciónnecesaria para el cumplimiento de sus objetos contractuales, siempre que esta se encuentre en los archivos de la entidad contratante o que deba emitirla.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación yterminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16y 17 de la Ley 80 de 1.993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EI DEPARTAMENTO reservará del Presupuesto, la suma de **$909.213.550**, con destino al presente contrato para ser cancelados al CONTRATISTA con cargo al **CDP N° 341 de 2023**. PARÁGRAFO: Los Pagos a que se compromete el **DEPARTAMENTO** en razón al presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los Artículos 8 y 9 de laLey 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **EL DEPARTAMENTO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo

debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenarásu liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, conforme lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5° de la Ley 80 de 1.993 . En caso de que **EL DEPARTAMENTO** decida abstenerse de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de caducidad no dará lugar a la indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: Todos **gastos por concepto de garantías, impuestos, o cualquier otro tributo que demande el** perfeccionamiento del presente contrato, así como los que puedan derivarse de la celebración y ejecución del objeto del presente contrato, vigentes al momento de su suscripción tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o Departamental, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por El CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso deno llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el Juez natural competente para dirimir la controversia originada.

CLAUSULA TRIGESIMA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA. Por virtud del presente contrato, el Contratista tiene derecho a: 1. Recibir una remuneración por la tarea ejecutada. 2. Comunicarle a la entidad estatal los acuerdos. 3. Conocer los respectivossistemas de comunicación con los que contará la Entidad Estatal para recibir las comunicaciones producto del presente contrato. 4. Conocer con anticipación losprocesos sancionatorios o conminatorios iniciados por la Entidad Contratante.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. El contratista acepta ser notificado ó comunicado a través del correo electrónico recompensa1@hotmail.com de cualquier acto administrativo o comunicación que se emita por la administración Departamental. En el evento de cancelar o activar otro correo electrónico, el contratista asume la responsabilidad de oficiar la nueva dirección a la administración Departamental. En caso contrario, se seguirá teniendo la inicialmente reportada.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. LEGISLACION APLICABLE. Además de lo estipulado en la ley 80 de 1. 993, 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 (compiladopor el Decreto 1082 de 2015), se aplicará la legislación para este tipo de trabajos.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA- INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener al indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del primero de los mencionados.

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se considera perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución se requiere: 1.La expedición del registro presupuestal correspondiente, 2. La aprobación de la garantíaúnica de cumplimiento. 3. Suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA. - DOMICILIO. Las partes acuerdan como lugar de domicilio la ciudad de Riohacha, Departamento de La Guajira.

POR EL DEPARTAMENTO:

DIALA PATRICIA WILCHES CORTINA
Gobernadora de La Guajira.

POR EL CONTRATISTA:

EDUARDO PINEDA ARREGOCES
Contratista

NOTA: *La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte de la ordenadora del gasto y elcontratista.*